



ANTECEDENTES

- I. El 06 de noviembre de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila** la solicitud de información con número de folio **0001600465518**:

"Solicito copia de las autorizaciones otorgadas a Ejidos y predios del estado de Coahuila, donde contenga coordenadas de los polígonos y rodales, así como volumen autorizado de hierba de candelilla en cada una de las anualidades autorizadas. Se Anexa listado" (Sic.)

Anexo:

No.	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	TIPO DE PROPIEDAD	EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO
1	NUEVO YUCATAN	RAMOS ARIZPE	EJIDO	15/07/2015	14/07/2020
2	EL MILAGRO	FRANCISCO I. MADERO	EJIDO	24/07/2015	23/07/2020
3	SAN ANTONIO DEL JARAL	GENERAL CEPEDA	EJIDO	26/08/2015	25/08/2020
4	TANQUE NUEVO	CUATRO CIÉNEGAS	EJIDO	01/09/2015	31/08/2020
5	NUEVO SAN PEDRO	SAN PEDRO	EJIDO	03/02/2016	02/02/2019
6	LA TORTUGA	RAMOS ARIZPE	EJIDO	23/03/2016	22/03/2020
7	SAN MIGUEL	RAMOS ARIZPE	EJIDO	21/06/2016	22/06/2019
8	HIPOLITO	RAMOS ARIZPE	EJIDO	23/06/2016	22/06/2021
9	EL JARDIN	MONCLOVA	PRIVADA	30/05/2016	25/07/2019
10	LA ROSITA	OCAMPO	EJIDO	12/09/2016	11/09/2020
11	EJIDO VICENTE GUERRERO II.	SIERRA MOJADA	EJIDO	19/10/2016	18/10/2019
12	SAN ISIDRO	PARRAS	EJIDO	23/02/2017	22/02/2022
13	LA JOCOCA	SAN PEDRO	EJIDO	27/02/2017	26/02/2022
14	POTRERO DEL CUERVO CHICO	OCAMPO	PRIVADA	06/03/2017	05/03/2020
15	SANTA TERESA DE SOFIA	CUATRO CIÉNEGAS	EJIDO	22/03/2017	21/03/2019
16	MALA NOCHE Y ARRACADAS	SAN PEDRO	EJIDO	24/05/2017	23/05/2019
17	TERRENO RUSTICO SANTA MARIA	OCAMPO	PRIVADA	23/06/2017	22/06/2018
18	CUATRO DE MARZO	PARRAS	EJIDO	27/06/2017	26/06/2020
19	TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO	OCAMPO	PRIVADA	28/06/2017	27/06/2018
20	LOTE DE TERRENO RÚSTICO MARCADO CON EL NUMERO 18 DEL	OCAMPO	PRIVADA	10/07/2017	09/07/2018

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**RESOLUCIÓN NÚMERO 426/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600465518**

No.	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	TIPO DE PROPIEDAD	EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO
	FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO SIERRA DE LA MADERA Y ANEXAS.				
21	LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NUMERO 23	OCAMPO	PRIVADO	21/07/2017	20/07/2019
22	LAS COLORADAS	RAMOS ARIZPE	EJIDO	21/08/2017	20/08/2022
23	ALTO DE NORIAS	RAMOS ARIZPE	EJIDO	02/10/2017	01/10/2020
24					
25	ASTILLEROS Y LAGUNA DEL REY	OCAMPO	PRIVADA	01/09/2017	31/08/2020
26					
27	CHAPALA	OCAMPO	PRIVADA	07/09/2007	06/09/2019
28					
29	PARCELA DE EUTIMIAS	OCAMPO	PRIVADA	11/10/2017	10/10/2021
30	EL FUSTE	OCAMPO	PRIVADA	27/11/2017	26/11/2019
31	LOTE 5 EL CHILICOTE	OCAMPO	PRIVADA	05/09/2017	04/09/2020
32	EL COLORADO	SIERRA MOJADA	PRIVADA	23/11/2017	22/11/2019
33	EL SOL	PARRAS	EJIDO	13/11/2017	12/11/2022
34	ESTANQUE DE LEON	CUATRO CIENEGAS	EJIDO	07/11/2017	06/11/2019
35	NUEVO SAN PEDRO	SAN PEDRO	EJIDO	28/11/2017	27/11/2020
36	ESTACION MADERO	PARRAS	EJIDO	08/12/2017	07/12/2020
37	MALA NOCHE Y ARRACADAS	SAN PEDRO	EJIDO	14/12/2017	13/12/2020
38	ESTANQUE DE PALOMAS	CUATRO CIENEGAS	EJIDO	15/02/2018	14/02/2021
39	Terreno Rustico marcado como Lote 24 FRACC. SIERRA DE LA MADERA	OCAMPO	PRIVADA	15/02/2018	14/02/2020
40	PARCELA 051 Z3-P1 EJIDO EL ALAMO	OCAMPO	PRIVADA	02/02/2018	01/02/2022
41	ESTANQUE DE NORIAS	CUATRO CIENEGAS	EJIDO	27/02/2018	26/02/2023
42	EL MAGUEYAL	OCAMPO	PRIVADA	08/03/2018	07/03/2023
43	ESTANQUE DE PALOMAS	CUATRO CIENEGAS	EJIDO	18/02/2018	14/02/2021
44	NORIA DE LAS ANIMAS	OCAMPO	EJIDO	16/03/2018	15/03/2021
45	FRACC. 2 DEL PREDIO SANTA MARÍA	OCAMPO	PRIVADA	30/04/2018	29/04/2020
46	TERRENO RUSTICO DENOMINADO BARRANQUITAS	OCAMPO	PRIVADA	23/03/2018	22/03/2021
47	FRACC. 1 SANTA MARÍA	OCAMPO	PRIVADA	28/03/2018	27/03/2023
48	EJIDO SABANILLA	PARRAS	EJIDO	09/04/2018	08/04/2023
49	EJIDO LA CONSTANCIA	PARRAS	EJIDO	04/05/2018	03/05/2023
50	P.P. EL MIRADOR	OCAMPO	PRIVADA	10/04/2018	09/04/2020
51	FRACC. 2 A BARRANQUITAS	OCAMPO	PRIVADA	11/04/2018	10/04/2023
52	LA RINCONADA	OCAMPO	PRIVADA	23/05/2018	22/05/2021



**RESOLUCIÓN NÚMERO 426/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600465518**

No.	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	TIPO DE PROPIEDAD	EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO
53	EJIDO EL OSO	CUATRO CIENEGAS	EJIDO	23/05/2018	22/05/2022
54	EJIDO CUATES DE AUSTRALIA	CUATRO CIENEGAS	EJIDO	22/05/2018	21/05/2021
55	NCPA VICENTE GUERRERO II	SIERRA MOJADA	EJIDO	14/05/2018	13/05/2021
56	TRES PREDIOS RUSTICOS QUE FORMAN UN SOLO CUERPO	OCAMPO	PRIVADA	11/07/2018	10/07/2020
57	Terreno Rústico de Agostadero Fracción 2 del Rancho Chacón	ESCOBEDO	PRIVADA	04/06/2018	03/06/2020
58	EL GUAJE	OCAMPO	EJIDO	12/06/2018	11/06/2021
59	LA ZACATOZA	CUATRO CIENEGAS	PRIVADA	15/06/2018	14/06/2023
60	EJIDO BOQUILLAS DEL REFUGIO	PARRAS	EJIDAL	01/06/2018	31/05/2023
61	EJIDO SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	PARRAS	EJIDAL	06/06/2018	05/06/2023
62	4 DE MARZO	PARRAS	EJIDAL	02/07/2018	01/07/2021
63	TRINCHERAS	PARRAS	EJIDAL	20/06/2018	19/06/2023
64	LAS ANIMAS	OCAMPO	PRIVADA	14/06/2018	13/06/2021
65	PREDIO RUSTICO DE AGOSTADERO BAYONETA	OCAMPO	PRIVADA	18/06/2018	17/06/2023
66	PREDIO RÚSTICO SIERRA AZUL	RAMOS ARIZPE	PRIVADA	07/08/2018	06/08/2021
67	COLONIA AGRICOLA GANADERA GENERAL CRUZ MALTOS	PARRAS	EJIDAL	03/08/2018	02/08/2023
68	SAN FRANCISCO DEL BARRIAL	PARRAS	EJIDAL	20/08/2018	19/08/2023
69	TANQUE NUEVO	CUATRO CIENEGAS	EJIDAL	24/08/2018	23/08/2021
70	PREDIO RÚSTICO DE AGOSTADERO	OCAMPO	PRIVADA	29/08/2018	28/08/2021
71	MANCHURIA Y EL GABAN	PARRAS	PRIVADA	04/09/2018	03/09/2021

..." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **DEL/076/COAH/2018**, datado el 16 de noviembre de 2018, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila** informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales** consistentes en **domicilio y código QR**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número **DEL/076/COAH/2018**, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila** indicó que los documentos solicitados contienen los datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se exponen a continuación:



Dato Personal	Motivación
Domicilio	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- VI. Que en el oficio número **DEL/076/COAH/2018**, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila**, manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificados como información confidencial consistentes en **domicilio**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta a **código QR**, este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Dato Personal	Motivación
Código QR	El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR) , al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma

RESOLUCIÓN NÚMERO 426/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600465518

	inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una <i>persona física</i> tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.
--	---

De conformidad con los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI**, de conformidad con lo expuesto anteriormente en la presente Resolución por tratarse **datos personales** como lo señala la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila** en el oficio número **DEL/076/COAH/2018**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila**, así

SEMARNAT

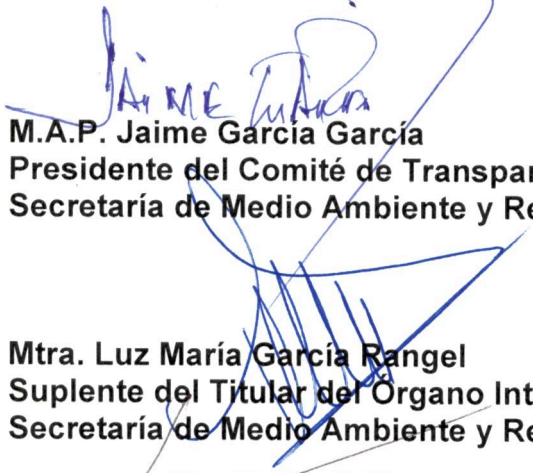
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



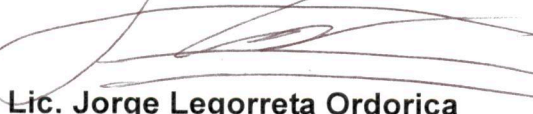
**RESOLUCIÓN NÚMERO 426/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600465518**

como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 26 de noviembre del 2018.


M.A.P. Jaime García García
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

